

Procedimiento de Contratación
Ref.: 2020-09/001/2R-SC

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y
CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA
CLASIFICACIÓN, PETICIÓN DE OFERTAS Y
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOLEO A,
BODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y
BODIESEL Y GASOLEO C (CALEFACCIÓN) A LA
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
MADRID, S.A. (EMT)**

Clasificación gasóleo 2020

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	4
2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	4
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	4
4. JURISDICCIÓN COMPETENTE, RECLAMACIONES Y FUERO	5
5. ÓRGANO COMPETENTE	6
6. CONDICIONES PARA LA CLASIFICACION Y PRESENTACION A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.	6
7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DENTRO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN.....	9
8. APERTURA DE OFERTAS.....	11
9. PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN	12
10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO	12
11. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	12
12. GARANTÍA.....	12
13. PRECIOS, FACTURACIÓN Y ABONOS.....	13
14. VARIOS.....	13
15. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.-	14
16. OTRAS CONDICIONES	15
17. CONTRATO	15
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	17
ANEXO II: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	18
ANEXO III. PROCEDIMIENTO SUBASTA ELECTRÓNICA.....	19
CONDICIONES DE CONEXIÓN Y ACCESO A LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA	19
ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	21

Clasificación gasóleo 2020

Responsable del tratamiento de los datos	21
Delegado de Protección de Datos	21
ANEXO V: BORRADOR DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASÓLEO/BIODIESEL	22

1. OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Presente Pliego de Condiciones regula un Sistema de Clasificación, amparado en lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ley 31/2007, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, estableciendo las condiciones administrativas, económicas y técnicas que habrán de regir para el suministro a EMT de los siguientes productos:

- a.)-Gasóleo A (automoción)
- b.)-Biodiesel puro
- c.)-Cualquier mezcla de Gasóleo A con Biodiesel puro.
- d.)-Gasóleo C (calefacción),

La presentación de ofertas basadas en el Sistema de Clasificación se realizará mediante procedimiento restringido o negociado, subordinado al sistema de clasificación.

CPV: 09134000-7 Gasóleos; 09134230-8 Biodiesel

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

A los efectos de las presentes Condiciones y de la petición de ofertas que regulan, las partes se identifican como sigue:

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (en adelante EMT) es quien establece el sistema de clasificación, convoca los sucesivos concursos y es receptora del suministro a contratar.

LICITADOR es la empresa clasificada, a quien se dirige la invitación para la presentación de ofertas y a la que, una vez presentada la oferta en su caso, podrá adjudicarse el contrato.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El régimen jurídico al que se somete la petición periódica de ofertas que se convoca y la adjudicación que se derive de la misma, es de derecho privado, y está sujeto a lo dispuesto en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación de los sectores del agua, de la energía, los transportes y los servicios postales y a las disposiciones pertinentes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las partes regularán sus relaciones por el derecho privado, sin perjuicio de las condiciones que establezca la ley, sujetándose a lo especificado en las presentes Condiciones, a la oferta que se presente y a la adjudicación que se realice.

Este Pliego y sus Anexos, los Pliegos de Condiciones Particulares, en su caso, la notificación de la adjudicación, y la oferta presentada por el adjudicatario, revisten carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas lleva implícita la manifestación expresa del licitador de que acepta su contenido, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el licitador los Pliegos en el momento de solicitar la clasificación.

4. JURISDICCIÓN COMPETENTE, RECLAMACIONES Y FUERO

En cuanto a la licitación y adjudicación, el presente procedimiento está sujeto al régimen de reclamaciones y de declaración de nulidad regulados en el Título VII, Capítulos I y II, artículos 101 a 111 de la Ley 31/2007; el plazo de presentación de la reclamación será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la licitación (convocatoria) en el DOUE, y el mismo plazo desde el día siguiente de la publicación del acto en el Perfil del Contratante www.emtmadrid.es o desde que se hubiera tenido conocimiento del acto, si fuera anterior, en los demás casos. El plazo de interposición de la solicitud de declaración de nulidad será de treinta días o seis meses en la forma regulada en los puntos 3, letras a) y B), y 4 del artículo 111 de la Ley 31/2007. La presentación de la reclamación se deberá anunciar previamente por escrito a EMT, dirigido a EMT-Secretaría General-Área de Contratación; el escrito se presentará en la Secretaría General de EMT, calle Cerro de la Plata 4, 28007 Madrid.

La instancia competente para el conocimiento de reclamaciones y recursos lo es el Tribunal Administrativo de Contratación de la CAM.

En cuanto a los efectos, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse entre las partes.

El adjudicatario, renunciando al fuero propio que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación de los compromisos contenidos en las presentes Condiciones, y de aquéllas a las que diera lugar la adjudicación del Concurso. Las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje, ante una Cámara de Arbitraje radicada en Madrid, y concretamente la del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o la de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

5. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano de contratación es la Comisión Delegada del Consejo de Administración de EMT, que podrá delegar en el Director Gerente la competencia para la adjudicación semanal de los distintos tipos de combustibles.

6. CONDICIONES PARA LA CLASIFICACION Y PRESENTACION A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

6.1. Clasificación de suministradores. Sistema y plazo de validez. Publicidad.

La clasificación podrá solicitarse conjuntamente para todos los tipos de combustible relacionados en la condición 1ª, o para varios de ellos, o para uno sólo.

La incorporación como alta en el sistema se podrá realizar a partir del momento de publicación del anuncio del sistema de clasificación en el DOUE, mediante la presentación de los documentos mencionados en el punto 6.2 de esta condición y en la condición 7, y será renovable anualmente dentro del plazo que resulte del anuncio de renovación del Sistema de Clasificación de cada año sucesivo, mediante la presentación la documentación que se indica en el punto 6.4 de esta condición.

Se entenderá como primera anualidad la comprendida entre la fecha de publicación del anuncio del sistema de clasificación y las 00 horas del mismo día de un año después, salvo que en el anuncio de renovación se establezca como fecha de comienzo o de finalización una anterior a la fecha de terminación de cada periodo anual de renovación. En tal caso, las clasificaciones que estén en vigor mantendrán su vigencia hasta la fecha final prevista en el anuncio al amparo del cual su clasificación fue aprobada o renovada o en la prevista en el de renovación.

El sistema de clasificación que se estableció inicialmente mediante la publicación del correspondiente anuncio en el DOUE, tiene carácter indefinido, y se podrá renovar anualmente mediante anuncios sucesivos. El anuncio de establecimiento o renovación del sistema se publicará además de en el DOUE en la página WEB de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante), y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en estos dos últimos si sus normas internas lo permiten.

6.2. Solicitudes de clasificación

Podrán solicitar la clasificación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, perteneciendo al sector de la actividad a la se refiere el objeto del sistema de clasificación, cumplan las siguientes condiciones:

Clasificación gasóleo 2020

1. Tener capacidad legal para contratar y dedicarse a la actividad a que se refiere el suministro. Para acreditar tales extremos, se deberá aportar escritura de constitución o documento equivalente, tarjeta de CIF, Escritura de Poder del representante y DNI.
2. Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo abonado o justificación de la exención y copia de la autorización para operar.
3. Reunir condiciones de solvencia económica y técnica para realizar el suministro. La solvencia técnica se entenderá acreditada con la autorización para operar.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el Sector Público y estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, incluidas las existentes con el Ayuntamiento de Madrid, y con la Seguridad Social. (Anexo I).

Se deberán presentar certificados vigentes expedidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General, que pongan de manifiesto estar el corriente de pago de tributos y de no tener pendiente ningún ingreso, respectivamente. EMT solicitará al Ayuntamiento de Madrid la situación tributaria del solicitante de clasificación.

5. Cumplir, si estuviera obligado a ello, con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre. En el caso de tener en plantilla 50 o más trabajadores, deberá tener contratado al menos un 2% de trabajadores discapacitados (grado mínimo de discapacidad reconocido del 33%), o haber obtenido la declaración de excepcionalidad y tener implantadas las correspondientes medidas alternativas.
6. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, así como en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (Anexo III)
7. Dar garantía de calidad de todos los productos a suministrar, que en el caso de biodiesel puro o en el que se utilice en las mezclas cumplirá, como mínimo, la legislación europea vigente en España en cada momento. EMT podrá fijar a lo largo del periodo de duración del sistema los requisitos específicos de calidad exigidos, notificándolo a los clasificados o publicándolos en el Perfil de Contratante.

Clasificación gasóleo 2020

8. Acreditar la procedencia y materia prima del producto a suministrar y garantía para cumplir los suministros a efectuar a EMT, así como la capacidad de almacenamiento adecuada para cumplir con dichos suministros. En el anuncio de implantación del sistema, o en el de renovación, o en cualquier momento a lo largo de la duración del sistema podrá exigir acreditar a los licitadores clasificados que tengan determinada capacidad de almacenamiento.
9. Tener formalizada póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000 € por año, siniestro y víctima.
10. Modelo de hoja declarativa de datos de identificación del licitador y de domicilio y correo electrónico para notificaciones (Ver Anexo II).

Una vez clasificado, EMT podrá solicitar, en cualquier momento, la acreditación del mantenimiento de las condiciones que sirvieron para la clasificación, así como la documentación que se pueda determinar para este tipo de actividad por la normativa vigente en cada momento.

Las solicitudes de clasificación podrán presentarse desde el día del envío del anuncio del establecimiento de un sistema de clasificación o de su renovación al Diario Oficial de la Unión Europea-DOUE, cuya fecha figurará en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante de EMT de su página WEB www.emtmadrid.es.

Las solicitudes no se ajustarán a formato oficial, pero deberán acompañar la documentación requerida en este pliego, y se dirigirán al Area de Contratación de EMT, con domicilio en calle del Cerro de la Plata nº 4, 28007 Madrid, NIF A-28046316, fax (+34)914068832, tfno. (+34)914068800 ext.8658, correo electrónico contratacion@emtmadrid.es. EMT podrá requerir la entrega de copias o de originales para cotejar, de la documentación presentada por correo electrónico

Se entenderá que las empresas que actualmente están clasificadas mantienen su clasificación vigente hasta que llegue la fecha tope concedida para la renovación.

El sistema estará abierto a nuevos solicitantes de clasificación en cualquier momento de duración del mismo.

La documentación presentada, y toda la documentación de la clasificación o de las ofertas que se presenten como respuesta a invitaciones para licitar los correspondientes suministros, estarán necesariamente expresadas en español, exigiéndose, en su caso, la traducción de toda aquella documentación que no viniera así expresada, siendo por cuenta del licitador el coste que suponga dicha traducción. Las unidades económicas se expresarán en euros.

6.3. Aceptación de la clasificación

En el plazo máximo de UN MES desde la recepción de la solicitud de clasificación o de renovación, EMT resolverá si acepta o no la petición de clasificación, y, en caso de rechazo de la solicitud de clasificación, comunicará al solicitante su decisión, convenientemente motivada.

6.4. Documentación para renovación de la clasificación

Para la renovación de la clasificación anual durante la vigencia del sistema de clasificación, las empresas clasificadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La declaración responsable del Anexo I.
- b) Únicamente en el caso de que haya habido modificaciones, escritura de modificación o del nuevo nombramiento de apoderados y documento de identidad del representante.
- c) Documentación que acredite que se cuenta con autorización para operar en el sector de los hidrocarburos.
- d) Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- e) Certificado expedido por la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Impuesto de Actividades Económicas:
 - a. Documento de alta.
 - b. Último recibo pagado, en su caso.
 - c. Declaración de no haber causado baja en el impuesto.
- g) Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 500.000 € en vigor y último recibo, o certificado expedido por la entidad aseguradora que acredite el importe de la cobertura y la vigencia de la póliza.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS DENTRO DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

Por regla general, el procedimiento para la adjudicación de cada uno de los contratos de compra, se realizará mediante procedimiento restringido, seleccionando a los licitadores entre las empresas clasificadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 31/2007, EMT podrá utilizar también el procedimiento negociado dentro del sistema de clasificación, haciéndolo constar expresamente con carácter previo en cada caso. A falta de mención expresa, se entenderá que el procedimiento es restringido y que están seleccionadas todas las empresas clasificadas.

Las ofertas se presentarán con la periodicidad y en la forma que se determinen por EMT, y así constará en el correo de invitación para presentar oferta que, orientativamente, será:

- Gasóleo A

Con carácter general, las ofertas se presentarán el viernes de cada semana, y si el viernes fuera festivo el primer día hábil anterior, -o en su caso el día fijado en la invitación-, hasta las 12:00 horas como hora límite, dirigiendo al efecto la oferta a la dirección de correo electrónico gerencia@emtmadrid.es.

Mediante comunicación-invitación dirigida a todos los empresarios clasificados, EMT podrá variar el día de la semana en que se presentará la oferta, o la periodicidad, ampliándola hasta un periodo de dos semanas, por coincidencia de un número seguido de jornadas festivas o por otras causas justificadas. También, en función de circunstancias concretas de cada petición de ofertas, EMT podría ampliar este horario límite hasta en 15 minutos, en todos los casos comunicando dichas circunstancias al correo electrónico facilitado por las empresas clasificadas para recibir notificaciones (Anexo III).

La oferta deberá reflejar con claridad total el precio final en €/L (euros por litro), con un máximo de tres cifras decimales, excluido el IVA.

Será plenamente válida la oferta inicial en todo caso, y sus efectos se entenderán que se producen al momento de hacer la oferta.

La oferta será igualmente válida si se realiza adverada mediante firma electrónica autorizada por un organismo de certificación, o cuando el correo utilizado por el proveedor sea el comunicado por él a efectos de notificaciones.

EMT podrá pedir al adjudicatario que ratifique, por escrito con firma del apoderado, la oferta realizada por correo electrónico.

Biodiesel puro, o Mezclas de Gasóleo A y Biodiesel Puro

Se utilizará el mismo procedimiento de invitación y recepción de ofertas que el indicado en el apartado del Gasóleo-A, pero con la periodicidad que EMT determine, acompañando a la invitación las condiciones particulares de este concreto suministro.

- **Gasóleo C:**

En cualquier momento a lo largo del año EMT se podrá dirigir a los candidatos seleccionados, invitándoles a participar en la presentación de ofertas para un suministro determinado, acompañando a la invitación las condiciones particulares de ese concreto suministro. Por tanto la oferta se realizará en respuesta a una invitación de EMT. Si los licitadores clasificados realizan ofertas de gasóleo C con ocasión de la presentación de oferta semanal del gasóleo A, la oferta por el gasóleo C no será tomada en consideración.

EMT se reserva la facultad de exigir obligatoriamente firma electrónica para formular la oferta, y para los restantes trámites. También se reserva la posibilidad de establecer sistemas de cifrado a utilizar para la remisión o recepción de los correos electrónicos en los que se realicen las ofertas, o cualquier otra exigencia para la tramitación electrónica de la presentación de ofertas y de la adjudicación, incluida la subasta electrónica.

Si se implanta la subasta electrónica para la recepción de ofertas, el procedimiento a seguir será el que figura en el Anexo III.

8. APERTURA DE OFERTAS.

La Apertura de las ofertas se realizará en acto público, procediéndose a la apertura de los correos electrónicos enviados por las entidades clasificadas que hayan licitado a cada convocatoria, con presencia de un representante de la Dirección Gerencia, de uno del Área de Contratación y de un representante de la Dirección Financiera, levantándose acta.

Una vez abiertas las proposiciones, EMT adjudicará a la oferta de precio más bajo.

En el caso de que se produzca empate entre las proposiciones de dos o más de las empresas ofertantes, la adjudicación se distribuirá entre todas ellas en términos de igualdad, realizando los pedidos de forma que esta igualdad se mantenga al terminar el suministro real del periodo, salvo que concurran causas justificadas derivadas de la complejidad logística y operativa del suministro. En el supuesto de que el número de cisternas a contratar sea impar y se produzca un empate entre dos empresas, se realizará un sorteo para determinar cuál de ellas suministrará el mayor número.

Una vez decidida la adjudicación, EMT comunicará el mismo día, si fuera posible, por el medio más rápido, al/los adjudicatarios la cantidad aproximada adjudicada, que tendrá la condición de máxima, y si fuera posible, el número exacto de cisternas o unidad de suministro en que se concrete la adjudicación, que no podrá ser superior a la máxima estimada, cantidad que el/los adjudicatarios deberán suministrar durante el periodo siguiente. Dicha comunicación se ratificará por escrito el mismo día y durante la semana siguiente, mediante la realización de los pedidos concretos.

Clasificación gasóleo 2020

Asimismo, se comunicará el resultado de la apertura a los no adjudicatarios.

Las notificaciones a los adjudicatarios y a los no adjudicatarios se realizarán preferentemente por correo electrónico, dirigido al designado por el proveedor para recibir notificaciones, siendo eficaz dicha notificación a todos los efectos legales oportunos.

EMT podrá declarar desierta la adjudicación, y también podrá distribuirla entre más de un licitador, aunque sus precios no fueran idénticos, si por razones estratégicas o de otra índole lo considerara conveniente a los intereses de EMT. En todo caso para la adjudicación al segundo y siguientes adjudicatarios, seguirá utilizando el criterio del precio más bajo sucesivamente, debiendo motivar el porqué de realizar estas adjudicaciones sucesivas, y las razones que justifiquen el adjudicar a un segundo, o en su caso, ulterior proveedor.

9. PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

EMT publicará los anuncios de adjudicación que sean preceptivos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante), realizará las comunicaciones preceptivas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u organismos que la normativa aplicable establezca. El anuncio de formalización se entenderá que está implícito en el de adjudicación, dadas las características peculiares del sistema.

10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

El hecho de presentar solicitud de clasificación y estar clasificado o, en su caso, presentar ofertas, supone que se aceptan todas y cada una de las condiciones del sistema de clasificación, como las condiciones particulares que, en cada caso concreto, puedan comunicarse o publicarse.

El licitador deberá aportar en el momento de presentar su solicitud de clasificación, junto con el resto de documentación, un ejemplar de este pliego de condiciones, y en su caso del de condiciones particulares, firmado en todas sus páginas como prueba de su conformidad al mismo.

11. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Efectuada la correspondiente clasificación, EMT procederá, a petición del interesado, a la devolución de la documentación aportada, conservando un duplicado.

12. GARANTÍA

En general no se solicitará la constitución de garantía provisional ni definitiva. No obstante, EMT se reserva el derecho a exigir a todas las empresas clasificadas garantía definitiva en metálico, aval bancario o seguro de caución.

Clasificación gasóleo 2020

En estos dos últimos casos adaptándose al modelo que facilite EMT. Se entiende que la garantía sólo será preciso depositarla en el caso de que EMT así lo exija.

La garantía, en caso de que sea exigida por EMT, lo será por un importe igual al 5 por 100, ampliable por decisión de EMT hasta un 10 por 100, del importe de la primera adjudicación que se haya acordado a favor de cada licitador concreto. Dicha garantía responderá de todas y cada una de las obligaciones que corresponden al adjudicatario

La garantía, en su caso, será depositada en el Departamento de Caja, en la sede de EMT en Madrid (28007), en la planta 4ª, en la calle Cerro de la Plata, nº 4 dentro de los siete días siguientes a la fecha de notificación por EMT de su decisión de exigir fianza. Si el licitador elige su constitución mediante ingreso en metálico, lo verificará mediante ingreso o transferencia a la cuenta corriente que indique EMT.

La garantía será devuelta si en un plazo de seis meses el avalado no es beneficiario de ninguna adjudicación periódica.

13. PRECIOS, FACTURACIÓN Y ABONOS

Los precios ofertados serán invariables durante cada periodo de suministro. Los pagos serán realizados mediante transferencia bancaria a los sesenta días de la fecha de recepción de la factura por parte de EMT.

El retraso en el pago a su vencimiento, dará lugar al pago de intereses de demora, los cuales se calcularán, exclusivamente, en base al interés fijado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate. Queda expresamente prohibido, en este sentido, actos de anatocismo, capitalización de intereses o acumulación de intereses.

14. VARIOS

- a** Impuestos y gastos: El importe de los impuestos o tasas de todo tipo que se deriven de la adjudicación, excepto el IVA, que necesariamente habrá de reflejarse en factura, serán a cargo del adjudicatario.
- b** Subcontratación: El adjudicatario será el único responsable de cumplir la prestación que le corresponda como consecuencia de la adjudicación, no pudiendo subcontratarla total o parcialmente.
- c** Domicilio del adjudicatario y correo electrónico: El adjudicatario deberá fijar una dirección de correo electrónico que será a todos los efectos la oficial a efectos de comunicaciones entre las partes. Del mismo modo deberá fijar un domicilio físico a efecto de notificaciones.
- d** Cesión del contrato: El adjudicatario no podrá ceder el contrato a

Clasificación gasóleo 2020

terceros, salvo autorización expresa y escrita de EMT.

- e Prueba analítica: El hecho de licitar lleva implícito que EMT pueda exigir la realización de una prueba analítica sobre la composición del producto por cada millón de litros suministrados con un importe máximo de 1.000 € por análisis IVA excluido, a cargo del proveedor.

Cuando la prueba analítica sea con cargo al proveedor, el Laboratorio designado por EMT remitirá al representante del proveedor una copia del informe con los resultados analíticos con la factura correspondiente.

Los ofertantes deberán indicar en la propuesta el nombre, teléfono, dirección, fax, correo electrónico, interlocutor al que se remitirán factura y/o informe, si fuera diferente de la dirección fijada para las restantes notificaciones.

15. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.-

Los pedidos se realizarán con 48 horas de antelación a su suministro. El suministro se realizará en cualquiera de los centros que tiene EMT en Madrid Capital, en horario de 7.00 a 8.30 horas de la mañana inexcusablemente.

En el pedido se indicará la fecha de entrega, la cantidad a suministrar, el Centro de destino (incluida su dirección postal), así como el precio unitario e importe (IVA excluido), precio unitario que será aquel por el que se haya adjudicado.

GASÓLEO A Y GASÓLEO C

Los productos suministrados deberán atenerse a lo publicado en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo

- **BIODIESEL PURO O MEZCLAS DE GASÓLEO A CON BIODIESEL PURO**

El producto suministrado deberá atenerse a lo publicado en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, con un contenido máximo del 20% de biodiesel de puro y una densidad proporcional a la mezcla con gasóleo A. Las mezclas de Gasóleo-A y Biodiesel puro, deberán cumplir todos los parámetros que para este tipo de mezclas contempla el RD 61/2006 de 31 de Enero y con el ANEXO II de dicho RD.

Con independencia del combustible que se suministre, EMT tomará muestras para la comprobación de la calidad, remitiendo las mismas a un Laboratorio que estará acreditado conforme a los criterios recogidos en la norma UNE-EN-ISO/IEC 17025:2005 por ENAC, para realizar los ensayos que EMT solicite. Éstos estarán recogidos en la especificación de producto citada en este documento.

Los resultados del informe del Laboratorio serán vinculantes para la aplicación de todas las cláusulas del contrato.

Si el laboratorio de ensayo no tuviese la certificación para algún ensayo en concreto, los valores obtenidos serán vinculantes solo si no se presentan, antes de un mes, resultados de una contramuestra precintada por EMT y ensayada por un laboratorio que sí esté certificado por ENAC para dicho ensayo. Los ensayos de contramuestra serán a cargo de quién los solicite.

En caso de no conformidad en alguno de los parámetros, EMT se reserva el derecho a que el proveedor en cuestión no pueda concursar hasta el momento en el que EMT autorice de nuevo su homologación, a partir del estudio de las medidas tomadas por el proveedor para solventar las incidencias que provocaron su exclusión de la homologación.

El transportista puede precintar la muestra tomada por el personal de EMT, si lo desea.

El adjudicatario deberá responder de los daños en los vehículos (mano de obra y material) que puedan derivarse del incumplimiento de la calidad especificada en el producto suministrado.

16. OTRAS CONDICIONES

EMT podrá establecer como condiciones supletorias las de sus pliegos de condiciones generales, previa publicación o notificación al licitador clasificado.

17. CONTRATO

La clasificación del licitador supondrá la aceptación por parte del mismo de las condiciones del contrato, cuyo modelo queda unido a este Pliego como Anexo IV.

El contrato de suministro del Gasóleo A/biodiesel de cualquiera de los tipos de combustibles descritos en la condición 1 de este pliego, se formalizará con la primera adjudicación que se realice a partir de la renovación del sistema.

Las sucesivas adjudicaciones que se realicen a cada empresa clasificada, se documentarán anexando al contrato formalizado a que se refiere el párrafo anterior, la petición semanal de oferta, la oferta formulada por el adjudicatario, el acta de dicha adjudicación, la comunicación de EMT adjudicando el suministro periódico y documento de EMT en el que conste la cantidad real adquirida, expresando número de cisternas o unidades de suministro y los litros suministrados de producto y precio a facturar.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F. al objeto de ser inscrito en el sistema de clasificación propio de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. :

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma del licitador

ANEXO II: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. _____, DNI: _____, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en _____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales y el Cuadro de Características Específicas, correspondiente al Procedimiento Referencia _____ para LA CLASIFICACIÓN, PETICIÓN DE OFERTAS Y CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL, Y GASOLEO C (CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.),

DECLARA

Que los datos de la empresa a efectos de notificaciones durante el proceso del citado procedimiento son los siguientes:

Datos empresa

Nombre empresa: _____

CIF: _____

Domicilio: _____

Código Postal y población: _____

Persona o personas de contacto: (preferiblemente dos personas de contacto)

Nombre: _____ - Teléfono fijo/móvil: _____

Nombre: _____ - Teléfono fijo/móvil: _____

Designo para recibir notificaciones la dirección de correo electrónico incluida en el alta de la empresa en la plataforma de contratación electrónica Vortal.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, adede

Fdo.: _____

Cargo: _____

P.P.

ANEXO III. PROCEDIMIENTO SUBASTA ELECTRÓNICA.

CONDICIONES DE CONEXIÓN Y ACCESO A LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

1. Requisitos técnicos

Para participar en la subasta electrónica será necesario que las empresas licitantes dispongan de un ordenador con acceso a Internet y disponer de, al menos, los siguientes requerimientos técnicos:

- Sistema operativo	Windows (todos a partir del XP)
	MacOSX 10.5.x o superior
- Navegador de Internet	Microsoft Internet Explorer 10 o superior con cookies
	Mozilla Firefox 31 o superior con cookies
	Chrome 36 o superior con cookies
	El bloqueador de ventanas emergentes debe estar deshabilitado. Tenga en cuenta que puede tener más de un bloqueador de ventanas emergentes.
- CPU	2000 Mhz o superior
- RAM	2000 Mb o superior

Será responsabilidad de cada licitador realizar todas las comprobaciones y pruebas de configuración técnicas en su ordenador, en su explorador de Internet y en su conexión a Internet antes de la subasta electrónica. Además, en los casos en los que los licitadores se conecten a la plataforma a través de la red de internet del teléfono móvil, se sugiere que como mínimo ésta sea 4G (en cualquier caso, deberán comprobar su conexión, antes de la subasta real).

La Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. no es responsable de problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, de problemas en la conexión de éste a internet, de configuración de seguridad o cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica.

2. Condiciones de acceso a la subasta

a) Registro de usuario de la plataforma.

Para acceder a la plataforma de subastas electrónicas, los licitadores que no están dados de alta (en todo caso antes del acto de configuración del acto de la subasta) deberán registrarse en la dirección electrónica <http://es.vortal.biz/> El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Seleccionar en la parte superior derecha el botón “REGISTRARSE” y completar el registro de usuario, definiendo el nombre de usuario y contraseña.
- Registrar su empresa (obteniendo acceso inmediato a ésta), o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma (quedando pendiente la aprobación del nuevo usuario por parte del usuario principal de la empresa).

Por último, podrá acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña definidos en el momento de registro.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, podrá contactar con el Servicio de Soporte a Clientes de la empresa prestadora del servicio de subastas electrónicas, en el número 902 02 02 90, los días laborables de 9h a 19h.

b) Acceso a la subasta electrónica.

- El acceso a la plataforma de la subasta electrónica es gratuito para los licitadores.
- Tras acceder con usuario y contraseña los licitadores deberán pulsar sobre la referencia de la subasta electrónica situada en la parte superior izquierda en el campo “Mis Oportunidades”. Una vez dentro de la oportunidad, deberán clicar en el estado de la subasta que aparece en la columna “Estado de la Subasta”.

Se puede acceder al manual de la subasta en cualquiera de las subastas semanales que se realizan por EMT, en la página www.emtmadrid.es (Perfil de contratante > Licitación Electrónica).

ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación EMT.

Responsable del tratamiento de los datos

Secretaría General – Área de Contratación, con domicilio en C/ Cerro de la Plata, 4
- 28037 – Madrid Teléfono: 91 209 38 39

Correo electrónico: contratacion@emtMadrid.es

Delegado de Protección de Datos

Contacto DPD: dpd@emtMadrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los mismos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Área de Contratación de EMT se están tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el Área de Contratación de EMT proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

ANEXO V: BORRADOR DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASÓLEO/BIODIESEL

CONTRATO SUMINISTRO GASOLEO REF. EMT/2020/GS-00

PROVEEDOR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
En Madrid, a ___ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. _____, con DNI _____, en calidad de Director Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (en adelante EMT) domiciliada en Madrid, c/ Cerro de la Plata, 4, C.P. 28007 - Madrid y CIF A28046316, en uso de las facultades que como tal le corresponden en virtud de su nombramiento por Acuerdo del Consejo de Administración de la EMT de fecha _____ elevado a Escritura Pública el día _____, ante el Notario de Madrid D _____, con nº de protocolo _____.

Y de otra parte, donxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la compañía xxxxxxxxxxx. (en adelante **el adjudicatario**), con CIF xxxxxxxxx y domicilio en la xxxxxxxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx - (Xxxxxxxxx), CP 0xxxx, según acredita mediante escritura pública de fecha xx/xxx/xxxx, autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, don/ña xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, número xxxx6 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal para obligarse, en la calidad en que intervienen en el presente acto, y otorgan el presente Contrato, y a tal efecto.

EXPONEN

I

Que la **EMT** tiene establecido un sistema de clasificación propio al amparo del artículo 23 y los siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de al agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

El sistema de clasificación tiene por objeto la adquisición de los siguientes productos para el desarrollo de su actividad:

- Gasóleo A
- Biodiesel puro
- Cualquier mezcla de Gasóleo A con Biodiesel puro
- Gasóleo C

El suministro principal es el producto Gasóleo A, que se destinará a la utilización en los autobuses de la flota de EMT equipados con motor Diésel.

II

Que el **adjudicatario** ha sido clasificado por **EMT**, y por ello pertenece al sistema de clasificación de carácter indefinido, que se configura como la base para la selección de candidatos para la compra del mencionado producto, encontrándose dicho sistema abierto, de forma permanente a todos los proveedores interesados.

III

Que para la adjudicación relativa a la adquisición de los productos anteriormente mencionados se acude al procedimiento restringido, al que se invita a participar a todas las empresas clasificadas, seleccionándose al adjudicatario para cada adquisición de combustible, semanal o con la periodicidad que se promueva, a la oferta de precio más bajo como único criterio de adjudicación.

Que EMT adjudicará a la entidad mencionada en el encabezamiento, el suministro de cualquiera de los productos que se especifican en el Exponendo II, en el caso de que su oferta sea la de precio más bajo y cumpla con las condiciones determinadas en el Pliego de Condiciones y las incluidas en la invitación que se le haya cursado para la presentación de oferta.

IV

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, EMT y el adjudicatario convienen en formalizar el presente contrato, que se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- REGIMEN NORMATIVO

Las relaciones entre las partes se regirán por los siguientes documentos, todos ellos formarán parte del contrato, que se aplicarán por el orden jerárquico que se establece a continuación:

- Por los términos del presente documento
- Por el Pliego de Condiciones y las Condiciones Particulares, en su caso (Anexo 1)
- Por la notificación de las adjudicaciones parciales o documentos equivalentes, así como la Propuesta económica del adjudicatario (Anexo 2).

En todo lo no previsto en los referidos documentos, serán de aplicación las normas de derecho público o privado que resulten de aplicación.

Las adjudicaciones que durante el año 2020 se realicen, se documentarán anexando a este contrato la petición semanal de oferta,

Clasificación gasóleo 2020

en caso de Gasóleo A, y la petición puntual en caso de otro tipo de combustible; la oferta formulada por el adjudicatario, el acta de dicha adjudicación, la comunicación de EMT adjudicando el suministro periódico y documento de EMT en el que conste la cantidad real adquirida, expresando número de cisternas o unidades de suministro y los litros suministrados de producto y precio a facturar, aplicándose como partida independiente el IVA al tipo vigente en cada momento.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la adquisición de cualquiera de los productos indicados en el Exponendo II de este documento, en la cantidades que precise EMT, y por el volumen de litros y por el precio unitario y total que figure en la documentación anexa que se adjunte a este contrato, relativa a cada una de las adjudicaciones que se realicen.

Los productos a suministrar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

GASÓLEO A Y GASÓLEO C

Los productos suministrados deberán atenerse a lo publicado en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo.

BIODIESEL PURO O MEZCLAS DE GASÓLEO A CON BIODIESEL PURO

El producto suministrado deberá atenerse a lo publicado en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, con un contenido máximo del 20% de biodiesel de puro y una densidad proporcional a la mezcla con gasóleo A. Las mezclas de Gasóleo-A y Biodiesel puro, deberán cumplir todos los parámetros que para este tipo de mezclas contempla el RD 61/2006 de 31 de Enero y con el ANEXO II de dicho RD.

Las cantidades adjudicadas tienen el carácter de máximas, realizándose el suministro por las cantidades realmente pedidas por EMT para el periodo adjudicado al que se refiera cada una de las adjudicaciones parciales, según las necesidades de cada uno de los Centros de Operaciones donde se realiza el suministro y del estado de llenado de los depósitos de cada uno de ellos. Las cantidades finales compradas son las que resultan de los pedidos realizados y de las cisternas o unidades de suministro entregadas a satisfacción de EMT.

La entrega del producto se realizará en las dependencias de EMT y en las condiciones que EMT determine, previa comprobación por parte de EMT de la calidad y cantidad del producto adquirido en las condiciones ofertadas en el anuncio de licitación. En todo caso será causa de resolución del contrato, con indemnización de daños y perjuicios por parte del adjudicatario a EMT, el suministro de cantidad o calidad distintas de las ofertadas, así como la entrega del combustible fuera de los plazos establecidos.

TERCERA.- PRECIO DEL SUMINISTRO Y FORMA DE PAGO.

El precio unitario (€/litro) del suministro será el que figura en la comunicación que se realice de cada adjudicación (IVA excluido) y que se adjuntará al presente documento como Anexo 2. El referido importe incluye el coste de la totalidad de los suministros que se especifican en la documentación anexa, y por la duración total de la relación jurídica contractual, así como cualquier otra actuación no especificada en el mismo pero que sea imprescindible para la ejecución del presente contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el suministro.

El precio total del contrato, IVA excluido, será el que resulte de la suma de cada una de las adjudicaciones que se puedan producir durante el año 2020.

El pago del importe de cada posible adjudicación se realizará mediante transferencia bancaria a los sesenta días de la fecha de recepción de la factura en EMT.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de este contrato se extenderá desde el 3 de enero al 30 de diciembre de 2020, realizándose adjudicaciones semanales, principalmente o, en su caso, la que haya figurado en la invitación, que comprenderá desde las 24 horas (00:00h) del día de la adjudicación hasta las 23:59 horas del viernes siguiente al de la adjudicación o del plazo que se fije en la invitación a presentar oferta.

El adjudicatario se compromete a cumplir la obligación contraída en virtud del presente contrato en la fecha convenida por ambas partes, dicha fecha tendrá la consideración de término esencial del contrato, por lo que, la no realización del suministro, por causas imputables al adjudicatario, facultará a EMT a resolver el contrato o exigir su cumplimiento con derecho a las penalizaciones previstas y, en cualquier caso, a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA

El suministro se realizará en cualquiera de los centros que tiene EMT en Madrid Capital, en horario de 7.00 a 8.30 horas de la mañana inexcusablemente.

En el pedido se indicará la fecha de entrega, la cantidad a suministrar, el Centro de destino (incluida su dirección postal), así como el precio unitario e importe (IVA excluido).

EMT, de común acuerdo con el adjudicatario, podrá modificar la fecha de entrega. Cualquier iniciativa del adjudicatario para adelantar la fecha de entrega requiere la previa conformidad de EMT.

Se considerará como fecha de entrega real del combustible, sólo a efectos de cumplimiento de plazos, la fecha en que dicho suministro ha sido recibido satisfactoriamente en las dependencias de EMT o, en su caso, cualquier otro destino que EMT pueda determinar, constando la misma en el Albarán de Entrega, con recibí, sello y firma del responsable de recepción.

Clasificación gasóleo 2020

Si el suministro resultase rehusado en cualquier fase de la recepción por causa imputable al adjudicatario, se considerará como no presentado, siendo de su exclusiva responsabilidad los retrasos que pudiera dar lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

EMT podrá autorizar al adjudicatario a realizar entregas parciales, teniendo en cuenta que la última entrega no sobrepasará el plazo total definido.

La demora en las entregas como consecuencia de rechazos, no afectará a los compromisos de plazo pactados.

El acto de recepción por EMT de una entrega no prejuzga la aceptación por ella de la cantidad o calidad del producto recibido, que lo son siempre a resultas de las pruebas y ensayos exigidos. En caso de rechazo será devuelto.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá quedar resuelto a instancia de **EMT** o del **adjudicatario**, en su totalidad o parcialmente, además de por otras causas previstas en el presente contrato, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Expiración del plazo contractual
- Grave o Reiterado incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contraídas.
- Por la declaración de concurso o la declaración de insolvencia de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal.
- Cesión, subcontratación y/o traspaso de todo o parte del contrato a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de **EMT**
- Incumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad Social y de prevención de riesgos laborales o fiscales.
- Por la extinción de la personalidad jurídica o su transformación
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

La resolución del contrato no precisará resolución judicial, bastando para ello que **EMT o el adjudicatario** comuniquen, por un medio que acredite su recepción, la decisión de la resolución, la causa de ella, y la fecha a partir de la cual surtirá efecto, sin perjuicio de las acciones que pueden corresponder a **EMT o al adjudicatario** frente a esta decisión.

SÉPTIMA.- CREDITO PRESUPUESTARIO O RÚBRICA CONTABLE

El precio se abonará con cargo a la partida presupuestaria número 501010-6122011100.

OCTAVA.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario deberá utilizar en la ejecución del contrato técnicas de protección medio ambiental y de fomento del ahorro y el uso eficiente la energía y de los materiales, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos de conformidad con la normativa europea el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos, entre otros.

NOVENA.- FUERO

Para cualquier controversia que se suscite como consecuencia de la aplicación del contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Las partes podrán someter sus diferencias o controversias a arbitraje de derecho o de equidad. En caso de someterse a arbitraje, se planteará ante la Corte Arbitral de la Asociación Española de Arbitraje, de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid u otra corte arbitral de reconocido prestigio.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la Finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

EMT no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter, sin que sea admisible la mención genérica como tal al conjunto de la oferta.

EMT proveerá lo necesario para mantener confidenciales el contenido de las ofertas en lo necesario. No se facilitarán a los licitadores copias de los documentos del expediente, pudiendo consultar el mismo previa petición, siendo EMT quien determinará las partes del mismo consultables.

UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS.

En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT), el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, por lo que deberá cumplir las obligaciones que se derivan para los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Para ello el adjudicatario entregará una MEMORIA descriptiva de las medidas técnicas y organizativas que adoptará para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo que presenta el tratamiento de datos con ocasión del cumplimiento del contrato, la cual se incorporará como anexo al contrato junto a las instrucciones que establezca EMT como responsable del tratamiento, prevaleciendo en caso de conflicto estas últimas.

Clasificación gasóleo 2020

El adjudicatario únicamente podrá tratar estos datos para la finalidad que es objeto del contrato, no pudiendo comunicárselos a terceras personas ni subcontratar el tratamientos de los mismos, salvo que exista obligación legal de hacerlo o, en su defecto, autorización expresa de EMT.

En el caso en de que los licitadores o el adjudicatario aporten documentos que contengan datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros, bien con motivo de la presentación de la oferta o durante la ejecución del contrato, entregarán junto a dicha documentación la que acredite haber obtenido el consentimiento de los interesados cuando el mismo sea la base de su tratamiento y, en todo caso, la que acredite que dichos trabajadores o terceros han sido informados: i) de la identidad y datos de contacto de EMT; ii) de que la finalidad del tratamiento por EMT es la de garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento de contratación y, en su caso, el correcto mantenimiento, cumplimiento y control del contrato; iii) de que sus datos serán cancelados por EMT cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual han sido recabados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas; y iv) de que podrán ejercer ante EMT sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Únicamente se comunicarán a EMT datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades del contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose los licitadores y el adjudicatario a comunicar a EMT sin dilación indebida aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

Cualesquiera interesados podrán ejercitar los derechos que les asisten en relación a sus datos personales ante EMT, mediante escrito dirigido al Responsable de Protección de Datos, Secretaría General, C/ Cerro de la Plata 4, 28007 Madrid, correo electrónico proteccion.datos@emtmadrid.es (Ver además Aviso Legal en www.emtmadrid.es). Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@emtmadrid.es.

DUODÉCIMA.- BUENA FE Y EQUIVALENCIA DE PRESTACIONES.

Las partes declaran que el presente contrato se firmará y se desarrollará bajo el principio de buena fe y de equivalencia de prestaciones.

Y, para que así conste y surta efecto, se firma el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por EMT

Por el Adjudicatario